



Mendoza, 23 de junio de 2015.

VISTO:

El Expte. Nº 009946/2015 y la Nota 0010415/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 2, obra la nota de referencia en la cual el Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad, eleva una propuesta de Reglamento para el Sistema Institucional de Becas de Investigación de la Facultad de Educación Elemental y Especial e informa que dicha propuesta fue elaborada en forma conjunta por las autoridades de la Secretaría y el Consejo de Investigación.

Que dicha propuesta pretende regular el sistema de becas ofertadas en el ámbito de la función de investigación, propia de la formación universitaria, y así servir de marco para la confección de las convocatorias anuales de becas.

Que, en fs. 7, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del 16 de junio de 2015, solicita la revisión de un punto de las obligaciones del becario referido a la mención como segundo autor de toda producción generada en vinculación con la beca (publicación, presentaciones a congresos, jornadas, etc.) al director de beca correspondiente, sugiriendo la no inclusión del mismo.

Que, en fs. 7 vta., el Consejo de Investigación, solicita al Consejo Directivo reconsiderar a la luz de un artículo, "Cómo publicar en revistas científicas de impacto: consejos y reglas sobre publicación científica" de Daniel Torres Salinas y Álvaro Cabezas Clavijo, que se adjunta, de fs. 8 a 23.

Que, en fs. 24, el Consejo Directivo, en su sesión del 16 de junio de 2015, resuelve aceptar el planteo realizado por el Consejo de Investigación y aprobar el Reglamento para el Sistema Institucional de Becas de Investigación.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento para el Sistema Institucional de Becas de Investigación elaborado en forma conjunta por la Secretaría de Investigación y Posgrado y el Consejo de Investigación, que como Anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Derogar la Ordenanza Nº 010/CD-2011.

ARTÍCULO 3. Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA Nº 012



ANEXO

Reglamento para el Sistema Institucional de Becas de Investigación

Artículo 1: El sistema de becas de investigación de la Facultad de Educación Elemental y Especial tiene como objetivos fundamentales propiciar y fortalecer la formación de recursos humanos para la carrera de investigación y la producción de conocimiento generado en el interior de la Unidad Académica acorde con el proyecto de desarrollo institucional vigente. Son objetivos específicos de este Sistema que los becarios:

- Se capaciten en tareas de Investigación, y/o Desarrollo Científico, Tecnológico y/o Artístico.
- Contribuyan, desde su espacio, con la producción de nuevos conocimientos que complementen el Proyecto de Investigación de Unidad Académica, en el cual participan.
- Se inicien en la carrera de Investigación, con el propósito de que en el futuro, dirijan sus propios proyectos.

Artículo 2: Se otorgarán becas en dos clases de categorías. La categoría I para ESTUDIANTES y categoría II para GRADUADOS.

Artículo 3: La Secretaría de Investigación y Posgrado y el Consejo de Investigación de la Facultad de Educación Elemental y Especial, en el marco del plan de desarrollo institucional y del proyecto de gestión y en función del presupuesto otorgado para el área, serán responsables de proponer al Consejo Directivo respecto de:

- las sub-categorías de becarios/as que se convocarán;
- la cantidad de becas que se otorgarán;
- la duración de la beca
- el monto correspondiente a cada categoría y su distribución;
- los criterios de selección y evaluación de los postulantes.

Artículo 4: La convocatoria será pública con una adecuada publicidad interna de por lo menos 15 días para la presentación de solicitudes. Tendrá las siguientes especificaciones:

- categorías y sub-categorías de becas;
- número de becas por categoría y/o sub-categorías;
- duración de las becas;
- monto de las becas;
- requisitos de admisibilidad;
- antecedentes académicos a considerar;
- características del plan de trabajo;
- criterios de evaluación para la adjudicación.

De la condición del Becario

Artículo 5: Derechos del Becario

Serán derechos de los beneficiarios de becas:

- a) Obtener una certificación de su condición de becario, tanto en el momento de otorgarse la beca como en el de aprobar el Informe Final correspondiente.
- b) Participar en espacios de formación organizados por la Unidad Académica.
- c) Ser orientado en cada etapa del proceso de beca.
- d) Estar exentos de los gastos administrativos como usuario de la Biblioteca de la Facultad de Educación Elemental y Especial durante el periodo de la beca.

ORDENANZA N° 012

ORD 2015 012-CD (FEEE) Reglamento para el Sistema Institucional de Becas de Investigación

Dr. DANTEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



- e) En caso de becas categoría I (estudiantes), acreditar lo actuado como unidad curricular electiva, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6: Obligaciones del Becario

Serán obligaciones de los beneficiarios de becas:

- Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades para la cual se le otorgó la beca, según horario y dedicación comprometidos.
- Concurrir a las entrevistas para las que sean citados por autoridades de la Secretaría de Investigación y proporcionar en tiempo y forma los elementos que le sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- Informar a la Secretaría de Investigación sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal del proceso investigativo.
- Participar en los eventos científicos (Jornadas, Simposios, etc.) organizados por la Secretaría de Investigación.
- Mencionar como segundo autor de toda producción generada en vinculación con la beca (publicación, presentaciones a congresos, jornadas, etc.) al director de beca correspondiente.

De la condición del Director de Beca

Artículo 7: Requisitos

Los directores de becas deberán reunir como requisitos los siguientes:

- Desempeñarse como docente-investigador de la F.E.E.yE. en proyectos de investigación, acreditados por la Unidad Académica y/o la SeCTyP.
- En caso de desempeñarse como integrante de equipo de investigación, contar con la aprobación del Director del proyecto.
- Tener a su cargo hasta dos becarios de cualquier categoría.

Artículo 8: Derechos del Director

- Recibir certificación de la tarea realizada.
- Recibir, por parte de la Secretaría, toda la información vinculada con el proceso de evaluación del becario.

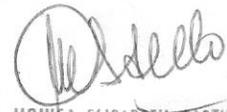
Artículo 9: Obligaciones del Director de Beca

- Orientar al becario en las actividades a realizar en cada etapa del proceso de beca de manera de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos previstos.
- Propiciar la participación del becario en espacios de formación organizados por la Unidad Académica.
- Comunicar al Consejo de Investigación cualquier dificultad en el proceso y brindar a la Secretaría de Investigación toda la información que se le solicite en relación con el desempeño del becario.
- Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes.
- Presentar una evaluación del desempeño del becario y avalar los informes de avance y final presentados por el becario a dicha Secretaría.
- Apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.

ORDENANZA N° 012

ORD 2015 012-CD (FEEE) Reglamento para el Sistema Institucional de Becas de Investigación


Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo



- g) Informar a la Secretaría, con suficiente anticipación, cualquier modificación en su situación de revista que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en este reglamento.
- h) Comunicar al Consejo de Investigación sobre licencias especiales superiores a los 30 días, en cuyo caso deberá proponer un Director de Beca suplente para que cumpla su función durante el período de su ausencia.
- i) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañan.

De la Secretaria

Artículo 10: Atribuciones

La Secretaría de Investigación y Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer ante el Consejo de Investigación el cronograma de becas y la pauta presupuestaria correspondiente.
- b) Proponer en función de la temática de la beca, el par de evaluadores correspondientes de entre los Consejeros de Investigación activos.

Artículo 11 Obligaciones

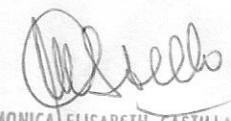
- a) Elevar al Consejo Directivo la convocatoria anual de becas y la pauta de distribución presupuestaria, previa aprobación del Consejo de Investigación para que emita la resolución correspondiente.
- b) La Secretaría colaborará en la asistencia, el seguimiento y evaluación del proceso de formación del becario/a.
- c) Certificar la labor de los becarios y de sus directores una vez aprobado el informe final.
- d) Dar publicidad a la convocatoria y ejecutar las acciones pertinentes para la evaluación de los becarios que se presenten en cada convocatoria

De las sanciones

Artículo 12:

- a) La Secretaría de Investigación y Posgrado, junto con el Consejo de Investigación, decidirán el tipo de sanción que cupiere, teniendo en cuenta lo estipulado por Ord. 51/2007-CS que aprueba el Programa de Becas para Promoción de la Investigación de la UNCUYO, ante la demostración fehaciente de los siguientes casos:
 - a. Cuando el becario no informe cambios en su situación de beneficiario de la beca otorgada.
 - b. Cuando se encuentren problemas encuadrados dentro de la figura de plagio.
 - c. Cuando no se cumplan las obligaciones detalladas en esta reglamentación para los becarios y directores.


Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo